

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 183.-

Asunción, /2 de setiembre de 2018

Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 150, QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN), SOBRE LOCACIÓN DE INMUEBLES, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 6 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Oscar Salomon Secretario Parlamentario a Mart

Muy atentamente.

Silvio Ovelar B.

Presidente

H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia Señor Mario Abdo Benítez Presidente de la República Poder Ejecutivo

S-187985



## RESOLUCIÓN Nº 150.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN), SOBRE LOCACIÓN DE INMUEBLES.

## LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA R E S U E L V E :

- Artículo 1.° Solicitar informe al Poder Ejecutivo Ministerio de Defensa Nacional (MDN), sobre los siguientes puntos:
  - a) Lista completa de inmuebles alquilados a favor de terceros que son propiedad del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), y de las Fuerzas Armadas de la Nación (FFAA), indicando departamento, distrito, dirección, dimensiones, uso, ingreso mensual para el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), o las Fuerzas Armadas de la Nación (FFAA), por el alquiler, concepto con el cual ingresa dicho alquiler, número de finca y cuenta corriente catastral de cada inmueble, copia del contrato de alquiler de los últimos cinco años.
  - b) Uso que dan a los inmuebles señalados los locatarios y, si a su vez vuelven a alquilarlos a terceros, si la institución tiene conocimiento de su uso final.
- Artículo 2.° Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Oscar Salomon Secretario Parlamentario Silvio Ovelar B. Presidente

H. Cámara de Senadores